



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00467-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUCEBELLY URREA HURTADO en representación del menor ALEJANDRO SERNA URREA contra el señor ALEXANDER SERNA BECERRA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de la comunicación para la notificación vía correo electrónico al demandado allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 24 de marzo de 2022

JOSÉ DONED GUTIÉRREZ

Escribiente.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

RAD: 7600131100102021-0046700

AUTO INTERLOCUTORIO 568

Nuevamente observa el Despacho que, la parte actora aporta constancia de envío para notificación al demandado conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 vía correo electrónico, sin considerar la advertencia que reza la citada norma y que debe ser transmitida a la parte demandada “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”, Por tanto es necesario que la parte ejecutante realice las correcciones del caso.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Requerir nuevamente a la parte actora para que realice las correcciones del caso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00467-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUCEBELLY URREA HURTADO en representación del menor ALEJANDRO SERNA URREA contra el señor ALEXANDER SERNA BECERRA

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c8408dd11966ecab48d60e9b4d679f6f8628ead3b926a251f7f963579ac019**

Documento generado en 23/03/2022 11:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>